

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *26* de agosto de 1983.-

Visto el presente expediente relacionado con la obra "Tribunales Federales de Córdoba- Construcción de Edificio", por el cual la Municipalidad de Córdoba eleva para su aprobación un nuevo convenio que modifica el Artículo 6° del celebrado con fecha 27 de diciembre de 1979 y aprobado por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 47/80; y

Considerando:

Que conforme a lo pactado en el convenio original debía abonarse el 2% de las Certificaciones Mensuales por Obra y Mayores Costos, lo cual motivó, debido a la necesidad de mantener una política de restricción de gastos, que esta Corte Suprema mediante Resolución N° 1816 de fecha 24 de diciembre de 1982 interrumpiera la vigencia del citado convenio.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Arquitectura el Arquitecto Marelló mantuvo una entrevista con un funcionario de la Municipalidad, de la cual surge que dicho Municipio no tiene inconveniente en reducir el monto de los honorarios a percibir del 2% al 1%.-

Que a fs. 2 la Municipalidad eleva, para su aprobación, la modificación del convenio.

Por ello y teniendo en cuenta que la citada Municipalidad no interrumpió la Inspección de la Obra (Confr. informe de fs. 5).

////////////////////////////////////

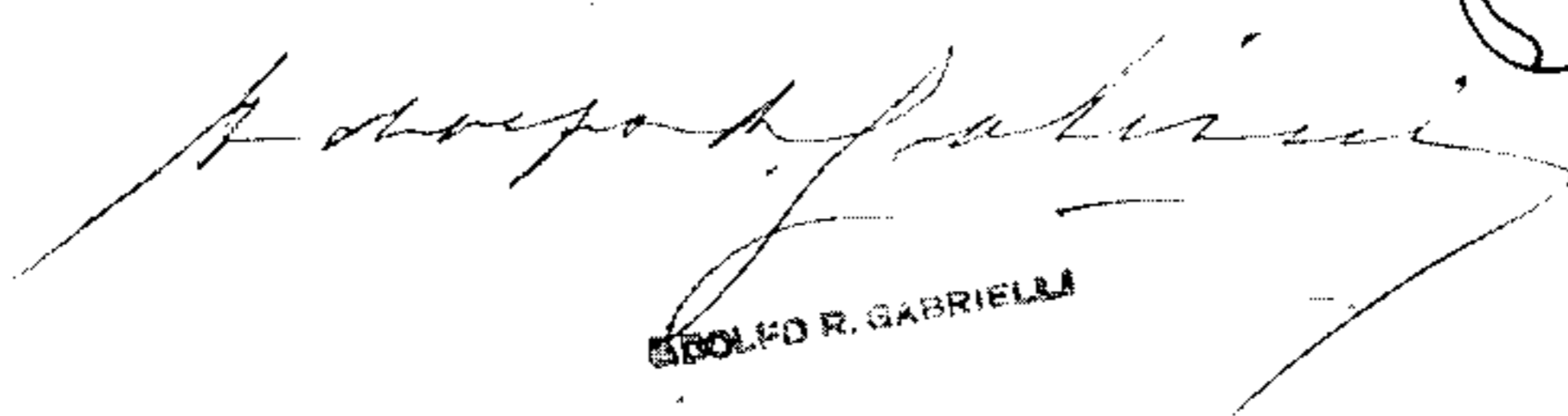
////////////////////////////////////
SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la Resolución N° 1816 dictada por esta Corte Suprema con fecha 24 de diciembre de 1982.-

2º) Aprobar el convenio suscripto con fecha 22 de junio ppdo, obrante a fs. 2, por el sr. Prosecretario Jefe del Departamento de Arquitectura Arquitecto Mario L. Marelló, en representación del Poder Judicial y el Arquitecto Eduardo Máximo Gutiérrez, como representante de la Municipalidad de Córdoba, el cual modifica el Artículo 6º del ya celebrado con fecha 27 de diciembre de 1979, estableciendo una remuneración del 1% a percibir por el citado Municipio por las tareas de inspección de obra.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase al Departamento de Arquitectura, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

s.t.


RODOLFO R. GABRIELLA